

Paz y acceso a la justicia como derecho humano: evaluación del ODS 16 y su relación con la justicia alternativa en México

Peace and access to justice as a human right: Evaluation of SDG 16 and its relationship with alternative justice in Mexico

Roberto N. Guerrero Vega, Dave Alexander López Mejía

Resumen

La Convención Americana de Derechos Humanos establece que el derecho de acceder a la justicia de manera efectiva comprende elementos políticos y socioeconómicos que están relacionados a instituciones que ejercen la tutela jurisdiccional efectiva y a los autores no jurisdiccionales que también ejercen justicia alternativa que deben de ser efectivos. La Justicia Alternativa por medio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, ciudadaniza el acceder a la justicia y retoma los preceptos esenciales y fines de la justicia, como lo son la paz, la justicia pronta y efectiva y el bienestar social. Este artículo tiene por objetivo general, analizar como la justicia alternativa contribuye y converge con las metas globales planteadas por la ONU en su ODS 16, de igual manera evaluar los indicadores de cumplimiento de las metas mencionadas en el territorio mexicano. Este estudio posee un enfoque cualitativo, que utiliza un diseño no experimental, basado en la técnica del análisis bibliográfico. Partiendo de la revisión del marco legal, la literatura y de diferentes informes emitidos por organismos internacionales, nacionales centralizados y descentralizados, se llegó a la conclusión que México como muchos países en la región ha sufrido un retroceso significativo en cuanto a índices de paz en su sociedad, de igual forma sustento que las instituciones encargadas de impartir justicia, presentan números deficientes en cuanto a su capacidad de gestionar los conflictos de la sociedad; sin embargo también observo el hallazgo del avance significativo de la justicia alternativo como un método que contribuye a los criterios establecidos por el ODS 16. Palabras clave: Bienestar social; Desarrollo sostenible; Justicia Alternativa; Paz; Retos Globales.

Roberto N. Guerrero-Vega

Universidad Autónoma de Nuevo León | Monterrey | México | neftali2787@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-3847-0326>

Dave Alexander López Mejía

Universidad Autónoma de Nuevo León | Monterrey | México | dave.lopezm@uanl.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0003-3576-7749>

Abstract

The American Convention on Human Rights establishes that the right to access justice effectively includes political and socioeconomic elements that are related to institutions that exercise effective jurisdictional protection and to non-jurisdictional authors who also exercise alternative justice that must be effective. Alternative Justice through Alternative Conflict Resolution Methods, makes access to justice citizen-friendly and resumes the essential precepts and purposes of justice, such as peace, prompt and effective justice and social well-being. The general objective of this article is to analyze how alternative justice contributes and converges with the global goals set by the UN in its SDG 16, as well as evaluating the indicators of compliance with the aforementioned goals in the Mexican territory. This study has a qualitative approach, which uses a non-experimental design, based on the bibliographic analysis technique. Based on the review of the legal framework, the literature and different reports issued by international, national centralized and decentralized organizations, it was concluded that Mexico, like many countries in the region, has suffered a significant setback in terms of peace indices in its society, in the same way as the institutions in charge of dispensing justice, present deficient numbers in terms of their ability to manage conflicts in society; However, I also observe the finding of significant progress in alternative justice as a method that contributes to the criteria established by SDG 16.

Keywords: Alternative Justice; Peace; Social well-being; Sustainable development; Global Challenges.

Introducción

El inicio y la puesta en marcha de una agenda global nace con la resolución 70/1 titulada “*Trasformando nuestro mundo: la agenda 2030 para un desarrollo sostenible*” emitida en la cumbre de las Naciones Unidas en septiembre del año 2015 donde 193 países aprobaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que en subsiguiente se denominaran ODS (Naciones Unidas, 2015). Su vocación de superar las lagunas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y subsanar de este modo algunas críticas que se les hicieron en cuanto a lo fundamental en el ámbito de los derechos humanos (Sánchez, 2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) están estrechamente vinculados a los derechos humanos, sirviendo como marco para su implementación y avance (Lozano Díaz & González, 2023). Esta nueva agenda tiene la finalidad de trazar el camino para que los países realicen cambios programáticos en su forma de hacer políticas públicas.

Para Belloso Martin (2020), la agenda 2030 muestra un mundo transicional que posee dificultades apremiantes, un mundo en donde el poder político está descentralizado y sus gobernantes no están dispuestos a tomar compromisos vinculantes, y también un escenario en donde existe un crecimiento acelerado de organismos muy influyentes de naturaleza privada. Por ello, la iniciativa de la ONU y sus países firmantes tiene como fin que los 17 ODS y cada una de sus metas planteadas, sean trazadas como un esfuerzo multilateral en donde contribuyan a su cumplimiento, los autores gubernamentales, sociedad civil y autores de naturaleza privada. De igual forma que sus acciones no solo se materialicen en creación de políticas públicas basadas solucionar las problemáticas, sino, también en las actuaciones que puede aportar los individuos y el sector privado.

Pactar una agenda hacia el futuro es un esfuerzo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resultado de un trabajo en donde se realizaron múltiples consultas a diferentes actores durante el periodo de dos años. Estas consultas estaban enfocadas en cinco puntos principales de los cuales ahora abordan los ODS. Las temáticas que abordaban eran la paz, prosperidad, las alian-

zas, las personas y la preservación y cuidado del planeta (Baltodano-García et al., 2024). Del mismo modo se debe tomar en cuenta que los 17 ODS están plateados en el respeto al desarrollo sostenible intergeneracional, lo que quiere decir que se enfocaran en las necesidades de las generaciones del presente sin menoscabar las generaciones futuras; en la siguiente tabla se ilustrar por medio de una clasificación 4 de los 17 ODS y algunas de sus metas que están enfocados en la mejora de la calidad de vida de la sociedad:

Tabla 1. Objetivos de desarrollo sostenible de acuerdo con la calidad de vida

No.	ODS	Metas en palabras claves
2	Hambre cero	Personas en estados de vulnerabilidad, alimentación sana y nutritiva, Apoyo, inversión y capacitación hacia la actividad agrícola, Apertura comercial a los mercados.
3	Salud y bienestar	Cobertura sanitaria, salud mental, salud sexual, reducción de la mortalidad, tratamiento adicciones, financiamiento infraestructura y capacitación al sector salud.
4	Educación de calidad	Acceso educativo, educación inclusiva, alfabetización, docentes calificados
16	Paz y justicia	Gobernanza, reducción de todas las formas de violencia, justificativa e inclusiva, no discriminación.

Fuente: elaboración propia información obtenida de Digital Eyes Observatory (2024).

De acuerdo con la clasificación planteada por *Digital Eyes* (2024) los ODS 1, 5, 8, 9 y 10 se basan en el crecimiento equitativo y los numero 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 se sustentan en la protección ambiental. Lo que demuestra que la clasificación planteada, agrupa diferentes finalidades; particularmente todos se centran en la “*Calidad de vida*”; en esta investigación se relaciona dicha meta con la paz y justicia como elementos interdependientes e indivisible, como característica de los derechos humanos y de cara a la dignidad humana, por lo que se comentarán los criterios de cumplimiento en los Estados Unidos Mexicanos.

El ODS 16 Naciones Unidas (2015), está enfocado en promover sociedades pacíficas e inclusivas, también tiene como finalidad centrarse en facilitar el acceso a la justicia para todos y todas, a partir de instituciones eficaces, transparentes y responsables en todos los niveles de la sociedad. De acuerdo con lo citado, el ODS 16 resulta ser un pilar angular de cara los demás objetivos planteados en la agenda 2030, ya que, sin este criterio holístico que caracteriza un entorno social no conflictivo, sería complicado alcanzar las demás metas planteadas.

Dicho lo anterior, el ODS 16 centra su ámbito de aplicación en la promoción de la Paz, la Justicia y con ello, Instituciones sólidas, haciendo hincapié en el acceso a la justicia como un derecho humano de primera generación fundamental (Remón, 2018). No obstante, el cumplimiento de este objetivo se encuentra estrechamente relacionado con la voluntad política y la participación de actores gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil y la comunidad internacional (Gonçalves, 2023). Con la finalidad de obtener una mejor comprensión de los fines y la conceptualización del OD 16, se mencionará tres categorías esenciales planteadas por Fernández Rodríguez (2018):

- Como primer criterio se encuentra la paz y su vínculo directo con el ODS 16, donde la paz deja de ser abordada bajo su enfoque tradicional negativo, debido a que durante el trascurso de la historia se ha considerado por los Estados como la ausencia de guerra. En la actualidad la paz se interpreta de manera positiva y se focaliza en la seguridad humana y la estabilidad de la sociedad. En este sentido las metas enfocadas en promover sociedades pacíficas e inclusivas, también aborda la disminución de los factores que generan la violencia, particularmente todos aquellos delitos de alto impacto asociados con la corrupción que provocan crisis de gobernabilidad y gobernanza.
- Como segundo criterio se encuentra la meta del ODS 16 que plantea el acceso a la justicia para todos y todas. Esta meta se consagra como un derecho fundamental en muchas constituciones políticas de los países latinoamericanos, tratados y convenciones internacionales, así como leyes especializadas en justicia y prevención del delito; sin embargo, para hablar de justicia es preciso contar con órganos jurisdiccionales efectivos —al referirnos a efectivos estamos hablando de tutelar los derechos humanos básicos por medio de la protección, garantía, prevención, responsabilización del infractor y resarcimiento del daño—, que contribuyan con una administración de justicia equitativa, incluyente y de fácil acceso.
- Lo anterior concuerda con el tercer criterio planteado por el autor, que está dirigido al reforzamiento de las instituciones sólidas y efectivas donde se establece una relación directa con las labores que genera un buen gobierno, como es la ética, eficacia y transparencia en la gestión pública. La solidez de un gobierno está estrictamente relacionada con la claridad de sus datos, con la facilidad de acceder a él y con la efectividad y eficacia de su respuesta, esta tendencia marca los patrones de la gobernanza.

Partiendo de lo anterior y habiendo realizado un contexto histórico y general de lo que representa el proyecto impulsado por la ONU en cuanto a lo establecido en el ODS 16, este artículo plantea como objetivo general, analizar como la justicia alternativa contribuye y converge con las metas globales planteadas por la ONU en su ODS 16, de igual manera evaluar los indicadores de cumplimiento de las metas mencionadas en el territorio mexicano. Partiendo de este objetivo también se realiza una evaluación de la relación y el crecimiento que ha experimentado la justicia alternativa y su aporte a los criterios esenciales antes mencionados en conexión con el ODS 16.

Metodología

La investigación adopta un enfoque estrictamente cualitativo, ya que no se limita a especulaciones, interpretaciones o reflexiones de los investigadores. Por el contrario, se fundamenta en la comprobación de la existencia de una problemática de estudio, lo que conduce a diversas reflexiones derivadas del análisis de los documentos mencionados (Guerrero-Vega & Flores-Montes, 2024). La naturaleza de la investigación permite, optar por un corte estrictamente cualitativo, pues se realiza una revisión documental digital, analizando páginas institucionales pertenecientes a

órganos desconcentrados administrativamente, así como revisar informes y resultados obtenidos de encuestas nacionales, cuyos datos permiten la observación detenida del proceso de recolección de la información y la pureza de los mismos con la finalidad de darle cumplimiento a los objetivos de este documento de trabajo (López Mejía et al., 2024).

También adopta un enfoque exploratorio, ya que la problemática planteada constituye un fenómeno escasamente documentado en la literatura existente. Vale la pena destacar que la investigación exploratoria se centra en el análisis de variables o factores que podrían estar vinculados a la problemática en cuestión y concluye una vez que se ha obtenido una comprensión significativa de dichas variables, respaldada por suficiente información sobre el tema (Abreu, 2012).

En el contexto de este estudio, la exploración es sumamente importante, ya que permite analizar las causas subyacentes que obstaculizan la adopción de la conciliación en el ámbito judicial, así como el papel desempeñado por los litigantes, las partes involucradas y el sistema judicial en la interacción y en la búsqueda de acuerdos consensuados. Este enfoque exploratorio busca conocer las posibles conexiones, tendencias y factores influyentes, al tiempo que establece las bases para investigaciones futuras más enfocadas (Baltodano-García et al., 2024b). En este sentido, (Kripka et al., 2015) discuten sobre la investigación documental como un medio para comprender la realidad social y producir conocimiento a través del análisis de documentos. Por otro lado, Casasempere-Satorres y Vercher-Ferrandiz (2020), proponen un enfoque innovador para la revisión de literatura en la investigación cualitativa utilizando el análisis documental bibliográfico, apoyado por herramientas de software.

Método y técnica de análisis

El método utilizado fue la recolección documental y revisión literaria, consultando diversas bases de datos de artículos científicos como Scopus, ProQuest, Google Scholar, EBSCO, así como leyes y reglamentos institucionales e información obtenida de datos abiertos. El objetivo es consolidar la información y realizar un amplio análisis para cumplir con el objetivo central de la investigación. En consecuencia, el instrumento permite desarrollar una estrategia de búsqueda refinada y reproducible en diferentes bases de datos para garantizar la precisión y la manejabilidad de los resultados (Sánchez-Rodríguez & Castelán-Martínez, 2021).

La revisión de la literatura es una herramienta importante para invitar a la discusión e informar en el trabajo académico, permitiendo un análisis crítico del tema y señalando similitudes e inconsistencias en la literatura analizada. Además, desempeña labores fundamentales en la síntesis y recopilación de la información, proporcionando justificaciones para la investigación propuesta y demostrando profundos conocimientos de las bases conceptuales del tema. La construcción de conocimientos desde diferentes referencias es una manera de velar por la tradición de los pensamientos originales y hacer aportes nuevos al desarrollo académico y científico.

Procedimiento

Para la selección de la muestra documental se utilizaron criterios de inclusión y exclusión, seguido de una búsqueda en bases de datos. Luego se aplicó un filtro basado en la relevancia de los autores en áreas de investigación como métodos alternos de resolución de conflictos, cultura de paz, procesos judiciales, derecho de familia; priorizando a aquellos con un índice de citas ¹⁰. A pesar de que algunos autores superaban la temporalidad de 5 años desde que indexaron sus publicaciones, se decidió incluirlos en la muestra debido a su valor científico-académico y la vigencia de sus estudios en la actualidad —esto con relación a los aportes teóricos que ayudan a comprender el problema desde la literatura— sin embargo, los datos obtenidos y recolectados se sujetan a los criterios de inclusión, pues la selección de las encuestas, resultados e informes se le dio un tratamiento diferente, puesto que la realidad social ha ido variando por diferentes eventos —elecciones, reformas constitucionales, empleabilidad de nuevas prácticas institucionales, etc.— para ellos si se consideró información estrictamente de reciente data, estas son comprobables por medio de las tablas e ilustraciones.

Dicho lo anterior, en el tratamiento de la información y adecuación al estudio, este se llevó a cabo en dos momentos relevantes: primero, se realizó el planteamiento del problema, el cual fue desarrollado a lo largo del marco teórico mediante diversas fuentes de información, la cual una vez que fue recabada, se procedió a analizarse detenidamente para contemplar el objetivo del estudio, una vez hecho esto, se realizó una triangulación de los datos, partiendo inicialmente por la revisión de la teoría, normatividad e informes fiables y precisos como fuente primaria de información, en segundo momento se realizaron valoraciones de los datos obtenidos, para ello se constató promedios, porcentajes, temporalidad de la información, fuentes revisadas de los documentos analizados y una vez hecho esto, se procedió a la redacción de las conclusiones, tomando en cuenta siempre que el propósito principal es resolver los cuestionamientos que fueron establecidos desde un inicio.

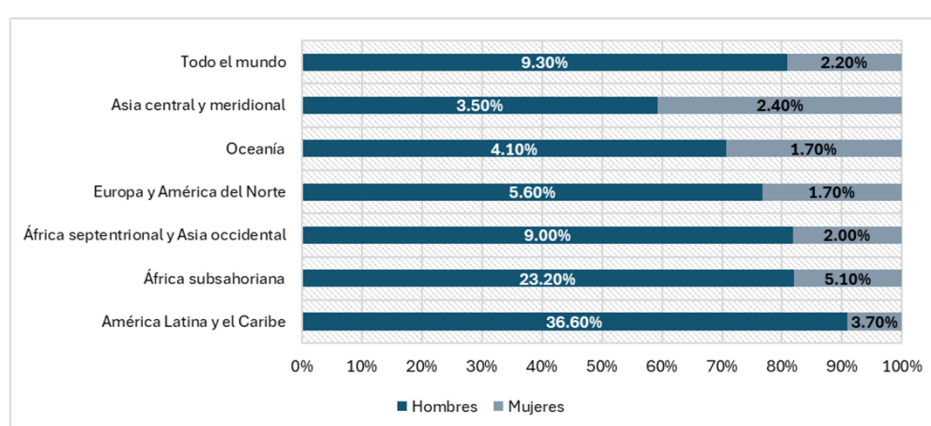
Desarrollo

Panorama global y del contexto mexicano con relación al cumplimiento del ODS 16

De acuerdo con el último informe sobre cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible emitido por Naciones Unidas (2023), los resultados son alarmantes, ya que reflejan que aproximadamente la mitad de los países signatarios están retrasados con relación al cumplimiento de la agenda. El proceso de cumplimiento de más del 50% de las metas planteadas son insuficientes y un 30% están paralizados o han retrocedido, esto englobado a los temas principales que en un primer momento fueron pobreza, hambre y clima. Es evidente, más no excusa, que lo anterior es consecuencia de sucesos globales como el COVID-19, el acelerado cambio climático, y conflictos armados que están fijando precedentes catastróficos para el cumplimiento de la agenda 2030.

En lo concerniente al cumplimiento global de los preceptos establecidos de ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), existe un descarrilamiento total de la trayectoria que debería de estar enfocada en la paz. Por mencionar algunos hechos alarmantes, en el 2021 el mundo sufrió el mayor número de homicidios dolosos de las últimas dos décadas, en este mismo sentido en el año 2022 se reflejó un incremento de 50% de las muertes de civiles por causa de la guerra en Ucrania y también en ese mismo año 108, 4 millones de personas resultaron desplazadas de manera forzosa a nivel global (Naciones Unidas, 2023). Con el propósito de mostrar una perspectiva global de los hechos violentos sucedidos en el mundo hasta el momento Naciones Unidas (2023), plantea las siguientes cifras:

Figura 1. Taza de homicidios, por sexo de víctimas 2021 (Muertes por cada 100, 000 habitantes)



Fuente: Naciones Unidas (2023).

Existen una serie de indicadores del ODS 16 que corresponden a tres esferas principales como son: “Las condiciones de paz”, “El acceso a la justicia” y “Las instituciones sólidas”. De acuerdo con el informe número 18 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) (2020), en México el cumplimiento de las metas que corresponden a 2 de los indicadores antes mencionados, hasta el 2020 se encuentran de la siguiente manera:

Condiciones de Paz

En cuanto a la meta concerniente a la reducción significativa de las formas de violencia, México ha sufrido un deterioro significativo sobre las condiciones de seguridad, esta situación ha generado consecuencias graves reflejadas en el aumento de las víctimas por hechos ocasionados a la criminalidad, como los son: Conflictos comunales, violencia contra las mujeres, jóvenes y niños. De acuerdo con los datos en la última década han muerto 269, 904 personas por la causa de homicidios, de los cuales 28,659 fueron mujeres (10.6%); otro hecho perturbador está ligado a que en 2018 estos datos eran menores y al 2020 han incrementado a 36,865, lo que significa una tasa del 29.3 víctimas por cada cien mil habitantes. Realizando una comparación, en América Latina para el 2018 la tasa de homicidios para México representaba 29.3 por cada cien mil habitantes,

similar a lo visto en Brasil que oscilaba en 27.4, Colombia 25.3, por debajo de los 52.0 que reportó El Salvador y Honduras con el 38.9.

Por otro lado, existen datos relevantes en el informe que están referidos al incremento de diferentes tipos de violencia, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, como son: violencia física, psicológica y sexual. En el período del 2016-2019 la violencia psicológica es considerada la causa que más afecta a jóvenes de 18 años, esta afectación se agravaba si además fueron víctimas de algún delito. También durante un censo que se llevó a cabo en el 2016 se detectó que 66 de cada 100 mujeres mexicanas mayores de 15 años, habían sido víctimas de violencia a lo largo de su vida.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia igualitario e imparcial resulta ser un requisito indispensable para la viabilidad del cumplimiento de la agenda 2030, sobre todo cuando estos se desarrollaron en el marco de la protección integral de los Derechos Humanos. De acuerdo con los datos del INEGI en 2018 se abrieron en las diferentes judicaturas de México 1.96 millones de expedientes en diferentes materias como la mercantil (24.5%), civil (32.2), familiar (41.7%) y otros casos no penales.

En materia penal, las entidades encargadas (fiscalías-procuradurías) iniciaron 2,014,657 carpetas de investigación. Lo anterior representa que 3.6 millones de individuos de los cuales hay víctimas, imputados, actores y demandados, estuvieron involucrados en asuntos relacionados a la justicia penal y no penal; esto estima que, en México, por cada 100 individuos alrededor de 3 personas están involucradas en situaciones que requieren asistencia y seguimiento de las instituciones de justicia.

Con relación al acceso a la justicia e instituciones eficaces existe un indicador importante dirigido a la carga de trabajo que enfrentan las autoridades judiciales, esto porque en 2018 México contó con 4,094 jueces a nivel nacional, esto representaba una tasa 3.3 jueces por cada cien mil habitantes, esta cifra en comparación con países de la región de Latinoamérica está por debajo de la media, países como Argentina representaba el 4.8, Colombia el 5.7, Chile el 5.3 y también se encontraba lejos de las cifras de países como Dinamarca que reflejaba 13.2 y Suecia 23.3. Los datos antes mencionados establecen que, en México los jueces se enfrentan a una sobrecarga de asuntos judicializados. A continuación, se planteará una tabla por la cual podremos analizar los indicadores que persisten y merman la efectividad de las autoridades judiciales:

Tabla 2. Expedientes por tipo, materia, jueces y carga de trabajo

Materia	Número de jueces	Número de expedientes iniciados 2018	Número de expedientes pendientes al cierre 2017	Carga de trabajo por juez
Total	4,094	2,135,166	3,288,939	1,324.90
Penal	1,662	163,649	222,553	238.4
No penal	1,896	1,929,818	3,052,858	2,628.00

Fuente: INEGI (2020).

De acuerdo con lo aparecido en la Tabla 2, el sistema de justicia en el 2018 no contaba con la capacidad para dar respuesta a la demanda de justicia planteada por la sociedad en asuntos penales y no penales. La carga de trabajo total que corresponde a 1,324.9 corresponde a la división de los expedientes iniciados y los expedientes pendientes de cierre por juez. Otro dato importante que refiere el informe está dirigido a la manera con que se concluyen las causas que están fuera del ámbito penal. En la siguiente tabla se ilustra los expedientes finalizados por razón de su materia y la manera en que concluyen:

Tabla 3. Estatus de manera de concluir los expedientes tramitados en las diferentes materias en el año 2018.

Materia	Total	Sentencias definitivas	Desistimiento	Solución alterna	Caducidad	Otra
Total	1, 146, 074	44.00%	9.90%	5.20%	14.90%	25.9%
Civil	337,647	44.00%	9.90%	3.10%	15.00%	28.0%
Mercantil	330, 012	22.90%	18.00%	1.80%	30.70%	26.5%
Familiar	462, 585	59.60%	4.30%	9.20%	3.40%	23.5%
Otra materia	15, 830	27.90%	7.60%	4.70%	19.80%	40.0%

Fuente: INEGI (2020).

Se puede apreciar en la tabla número 3 un indicador que distingue de lo demás, está referido al 9.2 % de causas en materia de familia que han sido resueltas por medio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos que en subsiguiente se le denominara MASC. Esta tendencia que actualmente está al alza en el informe se presenta como un instrumento eficaz para ofrecer justicia pronta y expedita, siendo estas dos variables elementos *sine qua non* para la protección eficaz del derecho humano a la justicia.

Impetración de la Justicia Alternativa en México y su aporte al ODS 16.

Históricamente la justicia alternativa se ha manifestado por medio de sus métodos más comunes, como lo son: la mediación, conciliación y el arbitraje. El surgimiento de esta nueva forma de dirimir conflictos que son inherentes al ser humano no nace directamente en ningún país o sistema jurídico, estas prácticas por años en la historia de la humanidad han sido utilizadas por las comunidades con el fin de alcanzar acuerdos sin involucrar a terceros vinculados a un sistema jurisdiccional. Por otro lado, la justicia alternativa y sus MASC tiene un punto de partida y evolución en su instauración e institucionalización en los sistemas jurídicos de muchos países.

Miranzo de Mateo (2010), plantea que, durante la Edad Moderna, la mediación y el arbitraje se utilizaron principalmente en el ámbito del Derecho Internacional con el objetivo de restablecer las relaciones entre naciones, fundamentadas en el respeto a los acuerdos basados en la autoridad en esta época, la justicia entre Estados solo podía lograrse a través de los buenos oficios, la mediación y el arbitraje. Un claro ejemplo de estas prácticas se evidenció con la creación de la Convención de La Haya el 18 de octubre de 1907, que estableció los principios de la mediación y el arbitraje como métodos para la resolución pacífica de disputas internacionales, situándolos como mecanismos no jurisdiccionales para resolver conflictos (CIJ, 1907). Tanto antes como después de

la Convención, la mediación se fue aplicando en distintas regiones del mundo, incluyendo Europa, América Latina y Estados Unidos.

De acuerdo con Sánchez (2015), la mediación y la conciliación como métodos alternos en los últimos 40 años se han convertido en grandes herramientas que han generado aceptación por quienes las utilizan, todo esto se debe a dos elementos primordiales: el crecimiento de la doctrina y la multidisciplinariedad de aplicación de los MASC en distintos ámbitos de la sociedad. Por otra parte, Hernández Meneses (2011), expresa que en los últimos años los sistemas de justicia se han focalizado en actualizar, automatizar y reformar los procesos jurisdiccionales, con la finalidad no solo de tratar de dar solución a los conflictos sino también de brindar maneras alternas de solucionar estos conflictos.

La mediación y la conciliación posee principios y características que ofertan una justicia más incluyente y equitativa para la sociedad. Uno de los propósitos de la justicia alternativa es descongestionar la carga de trabajo que tienen los órganos jurisdiccionales de justicia. Los MASC además de ser una posible salida a una problemática procedimental, son métodos enfocados en la paz donde la resolución de conflictos se convierte en una justicia más equitativa y expedita. Lo anterior posiciona a los MASC como herramientas idóneas para dar cumplimiento a algunas metas y estrategias planteadas por el ODS 16.

Es preciso mencionar que la estrategia para la reducción de todas las formas de violencia, justificativa e inclusiva como meta precisa del ODS 16 requiere de una cohesión social, sentimiento de pertenencia y confianza hacia las propias instituciones gubernamentales y siendo que el órgano más representativo del Poder Judicial es la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) institución delegada constitucionalmente para resolver conflicto, está es la que con justa causa debería de contar con un respaldo de legitimidad y confianza alto; los datos reflejan lo contrario, pues según la Encuesta Nacional de Confianza en la Administración Pública (INEGI, 2023), la confianza a la SCJN se puntúa en 52.6%, lo que indica que un 47.4% de la población no la ve como una institución de fiar. Un sistema resolutorio de controversia incapaz de construir valor social por medio de la generación de paz positiva contraviene los principios propios del derecho humano a la justicia reconocido por instrumentos internacionales y nacionales.

Resultados

En México la modificación del artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generó un cambio relevante en la mayoría de los estados del país, que comenzaron a adoptar la mediación y la conciliación como opciones válidas para resolver conflictos. Esta disposición constitucional obliga a las leyes a incluir métodos alternativos de resolución de disputas. Así, la mediación, que comparte características similares con la conciliación dentro de los MASC, adquiere un rango constitucional, lo que le otorga un papel destacado para que las autoridades promuevan su uso y permitan a las partes llegar a acuerdos sobre sus diferencias o in-

tereses opuestos (Guerrero-Vega et al., 2024). Existen otras incorporaciones donde se puede notar el cambio y la adopción legislativa que, realizado muchos Estados de México a favor de los MASC, mismos que se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 4. Incorporación de la mediación y conciliación en procesos jurisdiccionales en diferentes Estados de la república mexicana.

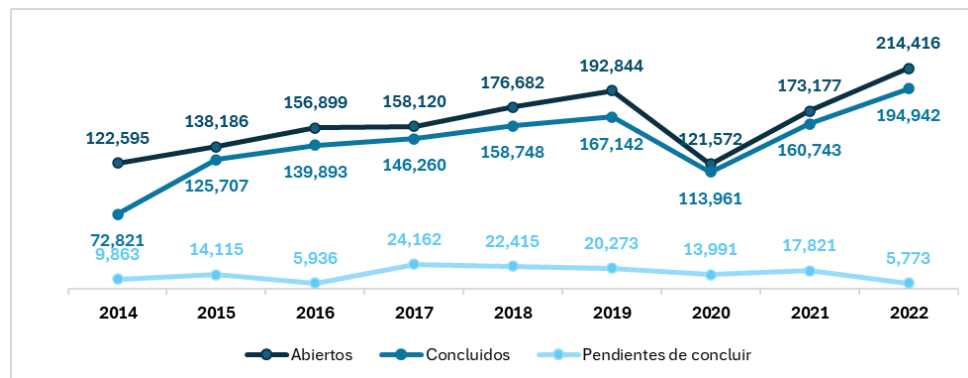
Año	Estado	Año	Estado
1997	Quinta Roo	2004	Aguascalientes
1999	Querétaro	2005	Nuevo León
2001	Puebla y Baja California	2005	Tabasco
2003	El Estado de México	2005	Durango
2003	Guanajuato	2005	Veracruz se une en agosto
2003	Chihuahua	2007	Tlaxcala
2004	El Distrito Federal	2007	Baja California lo incorpora en octubre.
2004	Colima	2008	Hidalgo
2004	Oaxaca adopta		

Fuente: elaboración propia con base a la información de Guerrero-Vega et al. (2024).

En la tabla 4 se observa el cambio legislativo con relación al avance de los MASC en los diferentes Estados que conforman a la República mexicana, estos cambios en la legislación han sido de gran valía para que la sociedad conozca que para acceder a la justicia no solo tienen la vía contenciosa o jurisdiccional. Es por esto que las características de los MASC resultan ser vinculantes con las metas que persigue el ODS 16, en vista que se convierte en el camino que ciudadaniza la justicia común (justicia incluyente) y de igual forma retoma el precepto de paz y bienestar para los involucrados en las controversias, lo que quiere decir que la justicia alternativa promueve sociedades pacíficas e inclusivas, esto consecuentemente recupera la deteriorada relación entre el humano y el derecho, al dignificar al individuo se satisface el derecho humano de acceso y tutela judicial efectiva.

De acuerdo con la aplicación de los MASC, no solo se trata de tener leyes que los incluyan, se trata de contar con instituciones eficaces y capacitadas que los apliquen, lo que concuerda con otro precepto fundamental del ODS 16. Partiendo de esta premisa se mencionará algunos datos alentadores que proporcionan que los MASC está siendo utilizados dentro y fuera del sistema de justicia y están colaborando al cumplimiento del ODS 16 y su agenda 2030. De acuerdo con el Censo Nacional de impartición de Justicia Estatal emitido por el INEGI (2023) podemos apreciar lo siguiente:

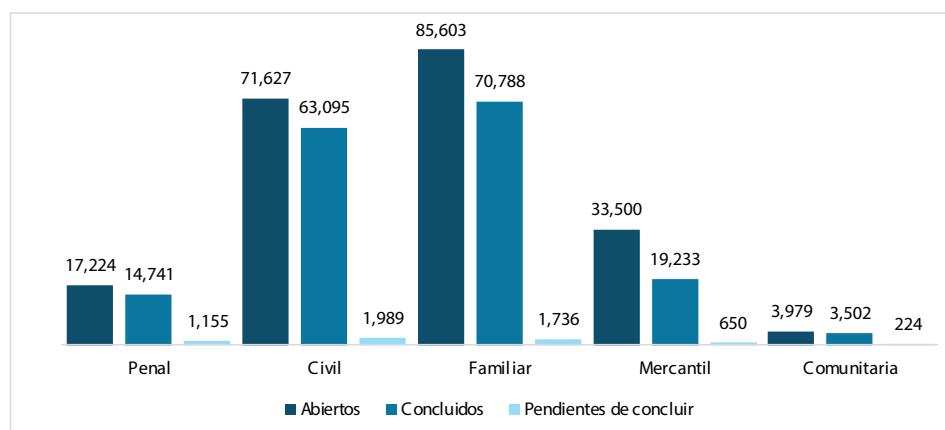
Figura 2. Estatus de expedientes en los órganos o centros encargados de la aplicación de los MASC a nivel nacional.



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI (2023).

En la ilustración 2 se puede observar cómo los organismos e instituciones encargados de la justicia alternativa han venido gestionando expedientes y con ello un incremento al número de causas desde el año 2014 hasta 2022, también llega a ser evidente el estatus de los procesos que están abiertos, concluidos y por concluir.

Figura 3. Estatus de expedientes en los órganos o centros encargados de la aplicación de los MASC por materia a nivel nacional.



Fuente: INEGI (2023).

En esta ilustración el Censo provee un estatus desglosado por materia de las causas en 2022 que se han iniciado, concluido y que están pendientes por concluir por medio de las instituciones u organismos que gestionan la justicia alternativa a nivel nacional. De igual forma se puede apreciar que en materia penal existe poca afluencia de expedientes abiertos concluidos y en espera de concluir, siendo estos últimos los que marcan los indicadores de eficiencia y eficacia del poder judicial, pues el nivel de resarcimiento o solución de la controversia de problemas jurídicos está íntimamente relacionado con la justicia ágil, célere y resolutoria, misma que está siendo notoria.

Por tanto, este Censo permite apreciar que México no solo ha mejorado su marco legislativo para la utilización de los MASC, también la respuesta de la sociedad e instituciones ha ido incrementando con respecto al uso de métodos como la mediación y la conciliación, métodos que representan por su naturaleza características esenciales que contribuyen a los enfoques primordiales del ODS 16.

Conclusión

De acuerdo con la información planteada en el artículo que precede, el cumplimiento de los ODS y sus metas a nivel global, en la actualidad tienen un escenario complejo para llegar alcanzar lo suscrito en la ONU por los países firmantes en cuanto a la agenda 2030, el provisional fracaso de estos conlleva aparejada la inacción gubernamental en aras de proteger los derechos humanos primarios o de primera generación, como lo es: el derecho a la justicia.

El ODS 16 por sus componentes y metas, representa una garantía para que los demás ODS puedan llegar cumplirse —esto por estar interconectados y ser interdependientes e indivisibles unos con otros—, en cuanto, a que debe persistir un escenario pacífico no conflictivo y colaborativo entre las naciones para poder cumplir con las disposiciones centrales planteadas en las temáticas como el ambiente, el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

En lo que respecta a México y el cumplimiento de los criterios y metas del ODS 16, los informes de los que se hace referencia plantean una situación preocupante en cuanto al incremento significativo de las manifestaciones y formas de violencia que se han generado en las últimas décadas, esto nos indica que las condiciones de paz referidas a la disminución de todo los tipos de violencia que plantea el ODS 16 no se han garantizado y este retroceso dirime en gran auge el cumplimiento de los demás ODS suscritos por México; lo preocupante es que el objetivo está reflejando una incultura de legalidad tanto de los encargados por la constitución de interpretar, ejercer y aplicar la ley, como de los sujetos a ella.

En un mismo sentido otro criterio que representa un retroceso para México en cuanto al ODS 16, se sitúa en el área de la justicia pronta y eficaz, que debe ser ejercida por parte de sus instituciones u organismos. En lo planteado en este trabajo, se aprecia a grandes rasgos que existe una sobrecarga de trabajo para las personas encargadas de administrar e impartir la justicia, lo que nos demuestra una vez más que las instituciones y organismos no están alcanzando la eficacia y la solides que comprende los retos que componen el ODS 16.

Por otra parte, la evaluación del cumplimiento del ODS 16 para México es un reto en donde en la actualidad se ha reconocido públicamente por sus instituciones que componen al gobierno, que es necesarios hacer cambios al sistema de justicia. Estos cambios, ya pueden ser percibirles con los avances legislativos en torno a la adopción de los MASC en diferentes entidades federativas, en donde la justicia tradicional ya no es la única vía de acceder a la justicia.

Los MASC y el acceso a la justicia, son figuras complementarias en donde la mediación o conciliación le proporciona a la sociedad una vía con menos burocracia procedimentalmente hablando, también evita que terceros decidan sobre los conflictos de las partes interesadas, esto puede ser considerado una herramienta de justicia más incluyente que empodera a la sociedad en la resolución de sus disputas. Todas estas características son lo que nos hace mencionar, que los MASC son herramientas pertinentes para acercarnos al cumplimiento de algunas metas que están establecidas en el ODS 16.

En conclusión, los desafíos globales que enfrentamos, especialmente en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), solo podrán superarse si la sociedad en su conjunto dirige sus esfuerzos hacia la construcción de comunidades más justas, pacíficas y seguras, por medio de una participación más activa como criterio necesario de la gobernanza; por lo que este objetivo no solo es responsabilidad de los gobiernos, sino también de cada individuo y de todos los actores sociales, económicos y políticos que conforman una nación. La justicia alternativa, en este sentido, es relevante, ya que ofrece mecanismos participativos y restaurativos que permiten resolver conflictos de manera más humana y equitativa, fortaleciendo la cohesión social y reduciendo la violencia estructural.

Asimismo, la promoción de los derechos humanos debe estar en el centro de cualquier estrategia que busque transformar nuestras sociedades, garantizando que todas las personas, sin distinción, puedan vivir en condiciones de dignidad y respeto. La implementación efectiva de estos principios requiere un enfoque colaborativo y multisectorial, en el que tanto gobernantes como gobernados asuman sus responsabilidades de manera conjunta. Desde una perspectiva metodológica cualitativa, es esencial reconocer que la transformación de la percepción ciudadana respecto a la paz y la seguridad no es únicamente un proceso estadístico, sino uno profundamente influenciado por factores sociales, culturales y emocionales.

Referencias

- Abreu, J. L. (2012). Hipótesis, Método & Diseño de Investigación. *International Journal of Good Conscience*, 7(2), 187-197.
- Baltodano-García, G., Leyva-Cordero, O., y Ganga-Contreras, F. (2024a). The impact of funding for public state universities in Mexico on the quality of education. *Encuentros*, 22(02), 91-104. <https://doi.org/10.15665/encuen.v22i02-Julio-dic.3397>
- Baltodano-García, G. del C., Leyva Cordero, O., & Hernández Paz, A. A. (2024b). Factores asociados al desempeño de las instituciones de educación superior públicas: un aporte para las universidades de América Latina. *IE Revista De Investigación Educativa De La REDIECH*, 15. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v15i0.1836
- Belloso Martin, N. (2020). El ods 16 en la agenda 2030: de la indefinición a algunas propuestas (iusfilosóficas) para su concreción. *Quastio Iuris*, 13(4), 1939-1974.
- Casasempere-Satorres, A., & Vercher, M. (2020). Análisis documental bibliográfico. obteniendo el máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas. *Investigação Qualitativa Em Ciências Sociais: Avanços E Desafios*, 4.
- CIJ. (1907). Convención de 1907 para la para la resolución pacífica de controversias.
- Digital Eyes Observatory. (2024). TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OBJETIVOS DE DESARROLLO sostenible. <https://lc.cx/fLiPW3>
- Fernandez Rodriguez, J. J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. Instituto español de estudios estratégicos. *Boletín IEEE*, (11), 970-1001.

- Gonçalves, R. (2023). Perspectivas Filosóficas en la Búsqueda de la Paz, la Justicia y Las Instituciones Sólidas en la Agenda 2030. *Novos Estudos Jurídicos*, 352-378.
- Guerrero-Vega, R. (2020). La mediación eficaz un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible. En P. Cabello-Tijerina, & Vazquez-Gutierrez, *Paz y justicia para el desarrollo sostenible*. Tirant lo Blanch.
- Guerrero-Vega, R. N., López Mejía, D. A., & Campacos Reyes, L. H. (2024). La conciliación como Método Alternativo de Solución de Conflicto en los procesos judiciales de índole familiar en el Estado de Nuevo León, México. *Eirene Estudios de paz y conflictos*, 7(13), 285–304. <https://doi.org/10.62155/eirene.v7i13.283>
- Guerrero-Vega, R., & Flores-Montes, J. (2024). Relación de la mediación como método de solución de conflicto y la responsabilidad social de las empresas: un aporte a la construcción de paz y el desarrollo sostenible. *Veritas et scientia*, 12(01). <https://doi.org/10.47796/ves.v12i01.779>
- INEGI. (2020). *Panaorama estadístico en Mexico del ODS 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. INEGI.
- INEGI. (2023). *Censo Nacional de la Impartición de Justicia Estatal*. INEGI.
- Kripka, R., Scheller, M., & Bonotto, D. (2015). La investigación documental sobre la investigación cualitativa: conceptos y caracterización. *Revista De Investigaciones UNAD*, 14(2), 55-73.
- López Mejía, D., Marañón Lazcano, F., Guerrero-Vega, R., & Del Toro, M. (2024). La protección al Derecho Humanos de la protección de datos personales en los municipios de Nuevo León, una revisión del objetivo 16 de la Agenda 2030. En A. Romo Jimenez, (ed.). *Políticas Públicas del Desarrollo Sustentable y la Responsabilidad social relacionada con el cumplimiento de la Agenda 2030* (pp. 247-272). Tiran Lo Blanch.
- Lozano Díaz, R., & González, T. (2023). Análisis jurídico de la relación entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *InterNaciones*, 103-130.
- Miranzo de Mateo, S. (2010). ¿Quiénes somos? ¿A dónde vamos? Origen y evolución del concepto de mediación. *Revista de mediación*, (5), 8-15.
- Naciones Unidas. (2023). Informes de los objetivos de desarrollo sostenible Edición especial.
- Remón, F. (2018). Acceso a la justicia y objetivos del desarrollo sostenible. En C. M. Díaz Barrado, (ed.). *Objetivos de desarrollo sostenible y Derechos Humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / Derechos Humanos y empresas*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Sanchez, A. (2015). *Mediación y arbitraje. Eficacia y proyección internacional*. Tiran lo blanch.
- Sánchez, Y. (2019). El fortalecimiento institucional para el respeto de los derechos humanos en la agenda 2030. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 417-444.
- Sánchez-Rodríguez, M., & Castelán-Martínez, O. (2021). Refinamiento de la estrategia y búsqueda en diferentes bases de datos para una revisión sistemática. *Casos y Revisiones de Salud*, 3(2), 80-91.

Autor

Roberto N. Guerrero Vega. Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos con mención Magna Cumme Laude por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Abogado con 5 años de experiencia en el ámbito empresarial. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conahcyt. Docente e investigador en el área de las Ciencias Sociales afines al derecho. Desempeñó en el cargo de Editor general por cinco años en una revista indexada de Nicaragua, es Editor adjunto y fundador de la Revista mexicana de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad. También es autor de diferentes capítulos de libros y articulista con diferentes publicaciones en Revistas Científicas de alto impacto.

Dave Alexander López Mejía. Doctor en Filosofía con Orientación Ciencias Políticas por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL. Máster en Ciencias Políticas por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL. Licenciatura en Derecho por la Universidad Politécnica de Nicaragua UPOLI. Docente e Investigador. Líneas de Investigación: Derechos Humanos y Gobernanza.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.